

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES II

Caracas, miércoles 18 de noviembre de 2020

N° 6.597 Extraordinario

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jocsann Andrés Leiva Naranjo, como Director Estatal del estado Anzoátegui; y como Cuatadante responsable de la Unidad Administrativa Desconcentrada para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al año 2020.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Javier Alfonso García Meléndez, como Director Estatal del estado Portuguesa; y como Cuatadante responsable de la Unidad Administrativa Desconcentrada para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al año 2020.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ramón Elías cabeza Ibarra, como Director Nacional de Estadales, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Raiza Imar Hurtado Pérez, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pablo Antonio Aldana Linares, como Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la comunicación de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Orlando Enrique Blanco Gil, como Director General de la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 13 AÑO 2020

AÑOS 210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 00 10

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2° y artículo, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar en el cargo de la estructura organizativa y funcional del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, como DIRECTOR ESTADAL ANZOATEGUI, al ciudadano que continuación se indica:

CÓDIGO UNIDAD DEL CUENTADANTE	DENOMINACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
00023	DIRECCIÓN ESTADAL ANZOÁTEGUI	JOSANN ANDRÉS LEIVA NARANJO	V-19.183.118

Artículo 2. Designar al ciudadano antes identificado, como cuatadante responsable de la mencionada Unidad Administrativa Desconcentrada para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, correspondiente al año 2020.

Artículo 3. El funcionario designado deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, demás leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones de ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



RAUL ALFONZO PAREDES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 01 SET. 2020

AÑOS 210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 00 11

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2° y artículo, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar en el cargo de la estructura organizativa y funcional del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, como DIRECTOR ESTADAL PORTUGUESA, al ciudadano que continuación se indica:

CÓDIGO UNIDAD DEL CUENTADANTE	DENOMINACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
00039	DIRECCIÓN ESTADAL PORTUGUESA	JAVIER ALFONSO GARCIA MELENDEZ	V-9.129.054

Artículo 2. Designar al ciudadano antes identificado, como cuatadante responsable de la mencionada Unidad Administrativa Desconcentrada para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, correspondiente al año 2020.

Artículo 3. El funcionario designado deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, demás leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones de ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



RAUL ALFONZO PAREDES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 15 AGO. 2020

AÑOS 210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 00 12

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2° y artículo, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar en el cargo de la estructura organizativa y funcional del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, al ciudadano **RAMÓN ELÍAS CABEZA IBARRA**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.841.654, como **DIRECTOR NACIONAL DE ESTADALES**, con las competencias inherentes a su cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, demás leyes y deberes, así como rendir cuentas de sus actuaciones en los términos y condiciones de ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 01 OCT. 2020

AÑOS 210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 00 13

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, y numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; numeral 2° del artículos 5 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **RAIZA IMAR HURTADO PEREZ**, titular de la cédula de Identidad N° 13.306.346, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA ESTRATEGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS** de Ministerio.

Artículo 2. La funcionaria designada en el presente acto prestará juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, con los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 03 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 0 14

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **LESBIA DEL CARMEN MÉNDEZ CAMICO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.948.258, quien desempeña el Cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL AMAZONAS**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintiséis (26) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Cuatro (54) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON 67/100 (Bs. 1.409.322,67)** mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 03 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 0 15

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **LUZ ESTELA BORGES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.061.789, quien desempeña el Cargo de **SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintiséis (26) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Siete (57) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 40/100 (Bs. 1.924.454,40)** mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, J 3 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 016

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana CARMEN JOSEFINA BRICEÑO RUZZA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.263.423, quien desempeña el Cargo de SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, en la DIRECCIÓN ESTADAL BARINAS, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintiséis (26) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Siete (57) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 60/100 (Bs. 2.285.289,60) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, J 3 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 017

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano FRANCLIN DE JESÚS MÁRQUEZ GONZÁLEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.269.069, quien desempeña el Cargo de VIGILANTE, en la DIRECCIÓN ESTADAL BARINAS, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Cuatro (34) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Seis (56) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON 67/100 (Bs. 1.409.322,67) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, J 3 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 018

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano JOSÉ ÁNGEL BELLO ARAGUAYAN, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.299.992, quien desempeña el Cargo de AYUDANTE DE MANTENIMIENTO DE VÍAS TERRESTRES, en la DIRECCIÓN ESTADAL MONAGAS, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintinueve (29) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Siete (57) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 97/100 (Bs. 1.203.269,97) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, J 3 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 019

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana BETTIZ ELENA LOAIZA BRAVO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.448.351, quien desempeña el Cargo de SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, en la DIRECCIÓN ESTADAL CARABOBO, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintisiete (27) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Cuatro (54) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 40/100 (Bs. 1.924.454,40) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, J 3 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 020

El **Ministro del Poder Popular de Obras Públicas**, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.892 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **RICHARD ALBERTO CHIRINOS GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.998.396, quien desempeña el Cargo de **CHOFER DE TRANSPORTE**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL LA GUAIRA**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintiséis (26) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Tres (53) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON 67/100** (Bs. 1.409.322,67) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, J 3 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 021

El **Ministro del Poder Popular de Obras Públicas**, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.892 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **JOSÉ LUIS YÉPEZ CÁRDENAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.142.650, quien desempeña el Cargo de **SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL BARINAS**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Cuatro (34) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Ocho (58) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 40/100** (Bs. 1.924.454,40) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, J 3 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 022

El **Ministro del Poder Popular de Obras Públicas**, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.892 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **WILLIAM JOSÉ TAPIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.143.262, quien desempeña el Cargo de **VIGILANTE**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL BARINAS**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintinueve (29) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Ocho (58) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON 67/100** (Bs. 1.409.322,67) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, J 3 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 023

El **Ministro del Poder Popular de Obras Públicas**, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.892 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **FRANKLIN JOSÉ MIJARES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.167.925, quien desempeña el Cargo de **AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL APURE**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintiséis (26) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y dos (62) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON 64/100** (Bs. 1.355.136,64) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 3 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 024

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano PEDRO AGUSTIN SALAZAR, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.177.216, quien desempeña el Cargo de CHOFER DE TRANSPORTE, en la DIRECCIÓN ESTADAL LA GUAIRA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Diecinueve (19) años y en la actualidad cuenta con Sesenta (60) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCO BOLÍVARES CON 75/100 (Bs. 1.308.505,75) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 3 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 025

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana ESTHER DE LA CARIDAD GUAINA GOATACHE, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.230.616, quien desempeña el Cargo de SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, en la DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Cinco (35) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Seis (56) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 40/100 (Bs. 1.924.454,40) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 3 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 026

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana IRIS FERNANDA SOTO CASTILLO, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.728.251, quien desempeña el Cargo de SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, en la DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintitrés (23) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Ocho (58) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 40/100 (Bs. 2.285.289,60) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 3 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 027

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano JUAN VICENTE BLANCO CAÑIZALEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.733.725, quien desempeña el Cargo de AYUDANTE DE MAQUINARIA, en la DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintinueve (29) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Seis (56) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN CIENTO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON 63/100 (Bs. 1.100.243,63) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 03 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 210°

RESOLUCIÓN N° 028

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana ZULAY COROMOTO PRIMERA, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.822.818, quien desempeña el Cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA, en la DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veinticinco (25) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Seis (56) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON 67/100 (Bs. 1.409.322,67) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 03 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 210°

RESOLUCIÓN N° 029

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano REINALDO ANTONIO OLIVIO, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.900.217, quien desempeña el Cargo de SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, en la DIRECCIÓN ESTADAL AMAZONAS, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Dieciocho (18) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y dos (62) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON 21/100 (Bs. 1.748.375,21) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 03 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 210°

RESOLUCIÓN N° 030

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana IRMA DELVALLE GUAYAMARE BUENO, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.945.192, quien desempeña el Cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA, en la DIRECCIÓN ESTADAL AMAZONAS, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y un (31) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Cinco (55) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON 67/100 (Bs. 1.409.322,67) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 03 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 210°

RESOLUCIÓN N° 031

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana MONCADA VÁSQUEZ, LISBETH DEL PILAR, titular de la cédula de identidad N° V-9.383.074, quien desempeña el Cargo de BACHILLER III, en la DIRECCIÓN ESTADAL BARINAS, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Cuatro (34) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Seis (56) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Bolívars con 93/100 (Bs. 1.477.358,93) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 3 de Nov. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 032

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana GUERRA DE SÁNCHEZ, MARIANELA DEL CARMEN, titular de la cédula de identidad Nº V-9.701.023, quien desempeña el Cargo de BACHILLER III, en la DIRECCIÓN ESTADAL ZULIA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Cuatro (34) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Cuatro (54) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Bolívares con 93/100 (Bs. 1.477.358,93) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta Nº 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 3 de Nov. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 033

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana TORREALBA DE MORALES, EMPERATRIZ COROMOTO, titular de la cédula de identidad Nº V-9.895.095, quien desempeña el Cargo de TÉCNICO II, en la DIRECCIÓN ESTADAL MONAGAS, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Un (31) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Tres (53) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Dos Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Bolívares con 20/100 (Bs. 2.274.355,20) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta Nº 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 3 de Nov. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 034

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2º Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano EUSTIQUIO CABRERA GONZÁLEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-4.043.963, quien desempeña el Cargo de AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA, en la DIRECCIÓN ESTADAL LA GUAIRA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintiseis (26) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y Siete (67) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 01/100 (Bs. 1.512.349,01) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 3 de Nov. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 035

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2º Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano FLUVIO DEL VALLE CABRERA GONZÁLEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-4.043.964, quien desempeña el Cargo de SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, en la DIRECCIÓN ESTADAL LA GUAIRA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintiseis (26) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y Un (61) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 40/100 (Bs. 1.924.454,40) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 03 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 036

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano CLEVER VICENTE DELGADO DELGADO, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.117.923, quien desempeña el Cargo de SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, en la DIRECCIÓN ESTADAL LA GUAIRA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintiocho (28) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y Cuatro (64) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN BOLÍVARES CON 07/100 (Bs. 2.076.321,07) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 03 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano MANUEL ANTONIO CÁCERES BENAVIDES, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.829.517, quien desempeña el Cargo de VIGILANTE, en la DIRECCIÓN ESTADAL LA GUAIRA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Diecinueve (19) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y Dos (62) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCO BOLÍVARES CON 75/100 (Bs. 1.308.505,75) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 03 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 038

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano SERGIO ALIEXER SEGURA ROSADO, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.964.511, quien desempeña el Cargo de OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA, en la DIRECCIÓN ESTADAL LA GUAIRA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Diecinueve (19) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y Cinco (65) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE BOLÍVARES CON 70/100 (Bs. 1.556.315,70) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 03 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 039

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano LUIS BELTRAN LÓPEZ RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.858.382, quien desempeña el Cargo de SUPERVISOR DE SERVICIOS INTERNOS, en la DIRECCIÓN ESTADAL SUCRE, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veinticinco (25) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y Dos (62) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON 23/100 (Bs. 2.200.973,23) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 31 NOV. 2019

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 040

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2º Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano GIOVANNI DEVERLLA BLANCO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.091.569, quien desempeña el Cargo de SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, en la DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Seis (36) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Nueve (59) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN BOLÍVARES CON 07/100 (Bs. 2.076.321,07) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAUL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 31 NOV. 2019

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 041

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2º Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano CÉSAR AUGUSTO ROA MATA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.113.285, quien desempeña el Cargo de SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, en la DIRECCIÓN ESTADAL SUCRE, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veinticuatro (24) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Siete (57) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 40/100 (Bs. 1.924.454,40) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAUL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 31 NOV. 2019

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 042

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2º Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano JUAN JOSE SANTAELLA ARTEGGA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.200.386, quien desempeña el Cargo de AYUDANTE DE ALMACÉN, en la DIRECCIÓN ESTADAL MIRANDA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintisiete (27) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Siete (57) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON 67/100 (Bs. 1.409.322,67) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAUL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 31 NOV. 2019

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 043

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2º Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana LUISA ESPERANZA MONTAS MONTAÑO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.312.999, quien desempeña el Cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA, en la DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y un (31) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Un (51) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON 67/100 (Bs. 1.409.322,67) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAUL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 30 de Mayo de 2019

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 044

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRA COMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano JUAN JOSÉ OROPEZA CAPOTE, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.437.224, quien desempeña el Cargo de JARDINERO, en la DIRECCIÓN ESTADAL LA GUAIRA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintidós (22) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y Un (61) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 80/100 (Bs. 1.169.077,80) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 30 de Mayo de 2019

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 045

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRA COMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana VILMA FELICIA RIVAS D'WUENT, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.475.274, quien desempeña el Cargo de SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, en la DIRECCIÓN ESTADAL LA GUAIRA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Dieciocho (18) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y Un (61) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES CON 69/100 (Bs. 2.059.729,69) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 30 de Mayo de 2019

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 046

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRA COMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano ORANGEL DELFIN MAYA, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.590.795, quien desempeña el Cargo de VIGILANTE, en la DIRECCIÓN ESTADAL BARINAS, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Cinco (35) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Cinco (55) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON 67/100 (Bs. 1.409.322,67) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 30 de Mayo de 2019

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 047

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRA COMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano CIRO SEGUNDO VELÁSQUEZ GONZÁLEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.632.489, quien desempeña el Cargo de AYUDANTE DE MANTENIMIENTO DE VÍAS TERRESTRES, en la DIRECCIÓN ESTADAL MONAGAS, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintinueve (29) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Siete (57) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 97/100 (Bs. 1.203.269,97) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 03 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 048

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2º Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano JESÚS ELIGIO SÁNCHEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.698.111, quien desempeña el Cargo de AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES, en la DIRECCIÓN ESTADAL COJEDES, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintisiete (27) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Nueve (59) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 97/100 (Bs. 1.203.269,97) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 03 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 049

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2º Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano JUAN RAFAEL MORALES ESCALANTE, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.874.099, quien desempeña el Cargo de VIGILANTE, en la DIRECCIÓN ESTADAL MIRANDA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintinueve (29) años y en la actualidad cuenta con Sesenta (60) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON 67/100 (Bs. 1.409.322,67) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 050

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2º Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano ISAÍAS SATURNINO MARÍN TINEO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.951.097, quien desempeña el Cargo de MECÁNICO DE MOTORES DIESEL, en la DIRECCIÓN ESTADAL SUCRE, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta (30) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Siete (57) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS UN BOLÍVARES CON 71/100 (Bs. 1.718.401,71) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 051

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2º Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano JOSÉ DIONISIO ROSAL RANGEL, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.954.362, quien desempeña el Cargo de OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA, en la DIRECCIÓN ESTADAL SUCRE, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Dos (32) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Seis (56) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 01/100 (Bs. 1.512.349,01) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 052

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana BERTHA VIDALINA REBOLLEDO GÓMEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.091.018, quien desempeña el Cargo de AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES, en la DIRECCIÓN ESTADAL LA GUAIRA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintidós (22) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Cinco (55) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 80/100 (Bs. 1.169.077,80) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 053

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana DANIELLYS DE JESÚS COLMENARES ARIAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.099.315, quien desempeña el Cargo de OPERARIO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, en la DIRECCIÓN ESTADAL CARABOBO, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintiséis (26) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Cinco (55) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON 67/100 (Bs. 1.409.322,67) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 054

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana YANET MARGARITA CARRILLO MIERES, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.185.024, quien desempeña el Cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA, en la DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veinticinco (25) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y Dos (62) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON 67/100 (Bs. 1.409.322,67) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 055

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano FLORENCIO MARTÍN ACACIO ALEJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.191.761, quien desempeña el Cargo de OPERARIO DE MAQUINA LIVIANA, en la DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Cuatro (34) años y en la actualidad cuenta con Sesenta (60) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON 67/100 (Bs. 1.409.322,67) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210º 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 056

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRA COMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2º Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano NELSON DE JESÚS LEÓN JIMÉNEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-7.215.213, quien desempeña el Cargo de ELECTRICISTA DE ALTA TENSIÓN, en la DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Diecinueve (19) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y un (61) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS UN BOLÍVARES CON 71/100 (Bs. 1.718.401,71) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210º 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 057

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRA COMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2º Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana LUISA MARLENE GARCÉS NAVAS, titular de la Cédula de Identidad Nº V-7.258.580, quien desempeña el Cargo de ASEADOR, en la DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintiséis (26) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y tres (63) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE BOLÍVARES CON 28/100 (Bs. 997.217,28) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210º 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 058

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRA COMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2º Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana NORMA JOSEFINA MEDINA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-7.588.973, quien desempeña el Cargo de ASEADOR, en la DIRECCIÓN ESTADAL CARABOBO, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintisiete (27) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Cinco (55) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE BOLÍVARES CON 28/100 (Bs. 997.217,28) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210º 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 059

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRA COMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2º Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano EDGAR JOSÉ MEJÍAS, titular de la Cédula de Identidad Nº V-7.803.213, quien desempeña el Cargo de VIGILANTE, en la DIRECCIÓN ESTADAL ZULIA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintiocho (28) años y en la actualidad cuenta con Sesenta (60) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON 67/100 (Bs. 1.409.322,67) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 060

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRA COMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano EDIE SEGUNDO ARRIETA RIVAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.828.779, quien desempeña el Cargo de VIGILANTE, en la DIRECCIÓN ESTADAL ZULIA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintisiete (27) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Nueve (59) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON 67/100 (Bs. 1.409.322,67) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 061

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana SIVIRA RANGEL, ZAIDA DEL CARMEN, titular de la cédula de identidad N° V-9.264.109, quien desempeña el Cargo de TÉCNICO II, en la DIRECCIÓN ESTADAL BARINAS, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Cuatro (34) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Seis (56) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Dos Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Bolívares con 20/100 (Bs. 2.274.355,20) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 062

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana FERNÁNDEZ MARITZA JOSEFINA, titular de la cédula de identidad N° V-6.482.896, quien desempeña el Cargo de BACHILLER III, en la DIRECCIÓN ESTADAL LA GUAIRA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Dos (32) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Cinco (55) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Bolívares con 93/100 (Bs. 1.477.358,93) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 063

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana SOSA PUERTA, ODALYS JOSEFINA, titular de la cédula de identidad N° V-6.487.487, quien desempeña el Cargo de TÉCNICO II, en la DIRECCIÓN ESTADAL LA GUAIRA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Cuatro (34) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Seis (56) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Dos Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Bolívares con 20/100 (Bs. 2.274.355,20) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 064

RESOLUCIÓN N° 066

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana HERNÁNDEZ LEÓN, MARISOL DEL VALLE, titular de la cédula de identidad N° V-6.496.545, quien desempeña el Cargo de BACHILLER III, en la DIRECCIÓN ESTADAL LA GUAIRA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Tres (33) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Tres (53) años de edad.

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana LÓPEZ VILLANUEVA, YELITZA MERCEDES, titular de la cédula de identidad N° V-6.697.993, quien desempeña el Cargo de PROFESIONAL III, en la DIRECCIÓN ESTADAL COJEDES, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintinueve (29) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Cuatro (54) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Seiscientos Veintinueve Mil Doscientos Veinticinco Bolívares con 60/100 (Bs. 1.629.225,60) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Tres Millones Quinientos Ocho Mil Setecientos Veintisiete Bolívares con 47/100 (Bs. 3.508.727,47) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Comuníquese y Publíquese,


G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS


G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 065

RESOLUCIÓN N° 067

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano LIRA, LUIS SIMÓN, titular de la cédula de identidad N° V-6.614.106, quien desempeña el Cargo de BACHILLER III, en la DIRECCIÓN ESTADAL MONAGAS, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Tres (33) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y Un (61) años de edad.

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana SUBERO PALACIOS, NORA ZUNILDE, titular de la cédula de identidad N° V-6.850.155, quien desempeña el Cargo de BACHILLER III, en la DIRECCIÓN ESTADAL MIRANDA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Dos (32) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Siete (57) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Bolívares con 93/100 (Bs. 1.477.358,93) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Bolívares con 93/100 (Bs. 1.477.358,93) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Comuníquese y Publíquese,


G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS


G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210º 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 068

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana BOLIVAR COLORADO, SKARLE JOSEFINA, titular de la cédula de identidad Nº V-6.860.073, quien desempeña el Cargo de TÉCNICO I, en la DIRECCIÓN ESTADAL NUEVA ESPARTA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta (30) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Seis (56) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Ochocientos Treinta y Seis Mil Novocientos Setenta y Nueve Bolívares con 20/100 (Bs. 1.836.979,20) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta Nº 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210º 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 069

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana MONTENEGRO DELGADO, RAQUEL CRISTINA, titular de la cédula de identidad Nº V-6.891.756, quien desempeña el Cargo de DIRECTORA GENERAL, en el VICEMINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintinueve (29) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Cinco (55) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cuatro Bolívares con 03/100 (Bs. 4.464.394,03) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta Nº 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210º 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 070

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana RUIZ PELLEGRINO, EDITH MARGARITA, titular de la cédula de identidad Nº V-6.907.087, quien desempeña el Cargo de BACHILLER III, en la DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintiseis (26) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Seis (56) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Bolívares con 93/100 (Bs. 1.477.358,93) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta Nº 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210º 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 071

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana ROSAL GONZÁLEZ, EDUARDA DEL CARMEN, titular de la cédula de identidad Nº V-6.951.225, quien desempeña el Cargo de PROFESIONAL I, en la DIRECCIÓN ESTADAL MIRANDA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Cuatro (34) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Siete (57) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Dos Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Bolívares con 60/100 (Bs. 2.631.545,60) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta Nº 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210º 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 072

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano CHACOA HERNÁNDEZ, CARLOS JULIO, titular de la cédula de identidad Nº V-7.051.125, quien desempeña el Cargo de TECNICO II, en la DIRECCIÓN ESTADAL CARABOBO, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Cinco (35) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Ocho (58) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Dos Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Bolívares con 20/100 (Bs. 2.274.355,20) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta Nº 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210º 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 073

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana MONTERO DE LINARES, MARLEN JOSEFINA, titular de la cédula de identidad Nº V-7.064.863, quien desempeña el Cargo de PROFESIONAL III, en la DIRECCIÓN ESTADAL COJEDES, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Cuatro (34) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Siete (57) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Tres Millones Quinientos Ocho Mil Setecientos Veintisiete Bolívares con 47/100 (Bs. 3.508.727,47) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta Nº 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210º 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 074

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana IEVOLELLA DE FALCO, VIVIAN MERCEDES GLADY, titular de la cédula de identidad Nº V-7.198.186, quien desempeña el Cargo de BACHILLER III, en la DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintiseis (26) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Nueve (59) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Bolívares con 93/100 (Bs. 1.477.358,93) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta Nº 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210º 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 075

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana CORONA LUGO, ANA LISBETH, titular de la cédula de identidad Nº V-7.491.729, quien desempeña el Cargo de BACHILLER III, en la DIRECCIÓN ESTADAL CARABOBO, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Tres (33) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Seis (56) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Seiscientos Veintinueve Mil Doscientos Veinticinco Bolívares con 60/100 (Bs. 1.629.225,60) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta Nº 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 076

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano FLORES AGUILAR, MANUEL ANTONIO, titular de la cédula de identidad N° V-7.531.925, quien desempeña el Cargo de PROFESIONAL I, en la DIRECCIÓN ESTADAL COJEDES, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Un (31) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Ocho (58) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Dos Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Bolívares con 60/100 (Bs. 2.631.545,60) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 077

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano ORTEGA ROMERO, LUIS ENRIQUE, titular de la cédula de identidad N° V-7.538.284, quien desempeña el Cargo de PROFESIONAL III, en la DIRECCIÓN ESTADAL COJEDES, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Un (31) y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Nueve (59) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Tres Millones Quinientos Ocho Mil Setecientos Veintisiete Bolívares con 47/100 (Bs. 3.508.727,47) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 078

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana CASTILLO ROSALES, ANA MARGARITA, titular de la cédula de identidad N° V-7.994.303, quien desempeña el Cargo de BACHILLER III, en la DIRECCIÓN ESTADAL CARABOBO, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Dos (32) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Dos (52) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Seiscientos Veintinueve Mil Doscientos Veinticinco Bolívares con 60/100 (Bs. 1.629.225,60) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 079

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana GARCÍA CASTILLO, VIRGINIA, titular de la cédula de identidad N° V-7.996.813, quien desempeña el Cargo de PROFESIONAL I, en la DIRECCIÓN ESTADAL CARABOBO, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Tres (33) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Dos (52) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Dos Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Ciento Veintidós Bolívares con 67/100 (Bs. 2.776.122,67) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 080

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana GONZÁLEZ DE MONTAÑO, JENNY JOSEFINA, titular de la cédula de identidad N° V-7.999.599, quien desempeña el Cargo de PROFESIONAL I, en la DIRECCIÓN ESTADAL LA GUAIRA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Tres (33) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Dos (52) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Dos Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Bolívares con 60/100 (Bs. 2.631.545,60) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAUL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 081

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano MATOS RIVAS, WILLIAM ALFREDO, titular de la cédula de identidad N° V-8.024.098, quien desempeña el Cargo de TECNICO II, en la DIRECCIÓN ESTADAL CARABOBO, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Seis (36) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Siete (57) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Dos Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Bolívares con 20/100 (Bs. 2.274.355,20) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAUL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 082

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana CHÁVEZ RODRÍGUEZ, YNGRID JOSEFINA, titular de la cédula de identidad N° V-8.193.253, quien desempeña el Cargo de BACHILLER III, en la DIRECCIÓN ESTADAL APURE, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Nueve (39) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Seis (56) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Bolívares con 93/100 (Bs. 1.477.358,93) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAUL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 083

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana ALVARADO HERNÁNDEZ, BETULIA JOSEFINA, titular de la cédula de identidad N° V-8.195.088, quien desempeña el Cargo de MEDICO II, en la DIRECCIÓN ESTADAL APURE, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Dos (32) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Cuatro (54) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Quinientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres Bolívares con 87/100 (Bs. 1.569.693,87) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAUL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 084

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano PEÑALVER ROMERO, IVÁN ANTONIO, titular de la cédula de identidad N° V-8.350.652, quien desempeña el Cargo de PROFESIONAL III, en la DIRECCIÓN ESTADAL MONAGAS, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta (30) años y en la actualidad cuenta con Sesenta (60) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Tres Millones Quinientos Ocho Mil Setecientos Veintisiete Bolívares con 47/100 (Bs. 3.508.727,47) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 085

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano CHAURAN COA, HÉCTOR JOSÉ, titular de la cédula de identidad N° V-8.354.278, quien desempeña el Cargo de MEDICO II, en la DIRECCIÓN ESTADAL MONAGAS, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintinueve (29) años y en la actualidad cuenta con Sesenta (60) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Setecientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Veinticuatro Bolívares con 80/100 (Bs. 1.734.924,80) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 086

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana CHACÓN GUZMÁN, TEOLINDE DEL VALLE, titular de la cédula de identidad N° V-8.358.741, quien desempeña el Cargo de TÉCNICO I, en la DIRECCIÓN ESTADAL MONAGAS, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintiséis (26) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Nueve (59) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Ochocientos Treinta y Seis Mil Novecientos Setenta y Nueve Bolívares con 20/100 (Bs. 1.836.979,20) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 087

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana BUITRAGO MATA, CALIZ RUTH, titular de la cédula de identidad N° V-8.374.736, quien desempeña el Cargo de TECNICO II, en la DIRECCIÓN ESTADAL MONAGAS, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintiocho (28) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Cinco (55) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Dos Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Bolívares con 20/100 (Bs. 2.274.355,20) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210º 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 088

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano MORENO MATA, CARLOS VALENTIN, titular de la cédula de identidad Nº V-8.381.625, quien desempeña el Cargo de BACHILLER III, en la DIRECCIÓN ESTADAL NUEVA ESPARTA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Un (31) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Nueve (59) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Bolívares con 93/100 (Bs. 1.477.358,93) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta Nº 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210º 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 089

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano MOYA MÁRQUEZ, RICARDO ANTONIO, titular de la cédula de identidad Nº V-8.383.183, quien desempeña el Cargo de PROFESIONAL III, en la DIRECCIÓN ESTADAL NUEVA ESPARTA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta (30) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Ocho (58) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Tres Millones Quinientos Ocho Mil Setecientos Veintisiete Bolívares con 47/100 (Bs. 3.508.727,47) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta Nº 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210º 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 090

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana CHENG DE ÁVILA, LUISA ELENA, titular de la cédula de identidad Nº V-8.396.065, quien desempeña el Cargo de PROFESIONAL III, en la DIRECCIÓN ESTADAL NUEVA ESPARTA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta (30) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Seis (56) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Tres Millones Quinientos Ocho Mil Setecientos Veintisiete Bolívares con 47/100 (Bs. 3.508.727,47) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta Nº 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210º 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 091

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana MEDINA RIVERA, VIORELYS YRAIS, titular de la cédula de identidad Nº V-8.453.486, quien desempeña el Cargo de PROFESIONAL I, en la DIRECCIÓN ESTADAL MONAGAS, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Tres (33) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Cinco (55) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Dos Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Bolívares con 60/100 (Bs. 2.631.545,60) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta Nº 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 092

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana REYES PÉREZ, YESENIA YSABEL, titular de la cédula de identidad N° V-8.670.181, quien desempeña el Cargo de PROFESIONAL I, en la DIRECCIÓN ESTADAL COJEDES, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Cinco (35) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Dos (52) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Dos Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Bolívares con 60/100 (Bs. 2.631.545,60) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 093

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana GUÁNCHEZ DE AMARO, MARIBEL YOLANDA, titular de la cédula de identidad N° V-8.840.265, quien desempeña el Cargo de BACHILLER III, en la DIRECCIÓN ESTADAL CARABOBO, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Dos (32) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Seis (56) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Bolívares con 93/100 (Bs. 1.477.358,93) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 094

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano GARCÍA FIGUEROA, YIMI EDILBERTO, titular de la cédula de identidad N° V-8.902.523, quien desempeña el Cargo de BACHILLER III, en la DIRECCIÓN ESTADAL AMAZONAS, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Cuatro (34) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y Un (61) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Bolívares con 93/100 (Bs. 1.477.358,93) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 095

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano ARACA, ULISER ANTONIO, titular de la cédula de identidad N° V-8.904.206, quien desempeña el Cargo de PROFESIONAL I, en la DIRECCIÓN ESTADAL AMAZONAS, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Seis (36) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Cinco (55) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Dos Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Bolívares con 60/100 (Bs. 2.631.545,60) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 096

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano GUEVARA GUERRA, ÁNGEL GABRIEL, titular de la cédula de identidad N° V-8.945.220, quien desempeña el Cargo de BACHILLER III, en la DIRECCIÓN ESTADAL AMAZONAS, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Cinco (35) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Seis (56) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Novecientos Treinta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Bolívares con 93/100 (Bs. 1.932.958,93) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 097

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana NAVAS DE SUÁREZ, MARÍA MARIBEL, titular de la cédula de identidad N° V-9.261.066, quien desempeña el Cargo de BACHILLER III, en la DIRECCIÓN ESTADAL CARABOBO, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Cuatro (34) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Seis (56) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Bolívares con 93/100 (Bs. 1.477.358,93) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 098

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano LEÓN, CLAUDIO RAMÓN, titular de la cédula de identidad N° V-4.307.501, quien desempeña el Cargo de PROFESIONAL III, en la DIRECCIÓN ESTADAL MIRANDA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Ocho (38) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y Siete (67) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Tres Millones Seiscientos Sesenta Mil Quinientos Noventa y Cuatro Bolívares con 13/100 (Bs. 3.660.594,13) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 099

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana BETHERMY DE TORREZ, MIRIAN JOSELIA, titular de la cédula de identidad N° V-4.363.353, quien desempeña el Cargo de PROFESIONAL III, en la DIRECCIÓN ESTADAL MONAGAS, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintisiete (27) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y Cuatro (64) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Tres Millones Quinientos Ocho Mil Setecientos Veintisiete Bolívares con 47/100 (Bs. 3.508.727,47) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 100

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana PARRA CAMPOS, ANA MARÍA, titular de la cédula de identidad N° V-4.590.816, quien desempeña el Cargo de PROFESIONAL III, en la DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintiseis (26) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y Dos (62) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Tres Millones Quinientos Ocho Mil Setecientos Veintisiete Bolívares con 47/100 (Bs. 3.508.727,47) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 101

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana BINOTTO CORZO, SIGRI MARINA, titular de la cédula de identidad N° V-4.744.940, quien desempeña el Cargo de PROFESIONAL III, en la DIRECCIÓN ESTADAL ZULIA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veinticinco (25) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y Cuatro (64) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Tres Millones Quinientos Ocho Mil Setecientos Veintisiete Bolívares con 47/100 (Bs. 3.508.727,47) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 102

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana COLMENARES POUS, MARÍA CATALINA, titular de la cédula de identidad N° V-5.091.749, quien desempeña el Cargo de TECNICO II, en la DIRECCIÓN ESTADAL NUEVA ESPARTA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintiseis (26) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y Tres (63) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Dos Millones Doseientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Bolívares con 20/100 (Bs. 2.274.355,20) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 103

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano SARMIENTO BARRIOS, ERNESTO, titular de la cédula de identidad N° V-5.116.747, quien desempeña el Cargo de BACHILLER III, en el VICEMINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintisiete (27) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y Dos (62) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Bolívares con 93/100 (Bs. 1.477.358,93) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210º 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 104

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano PÉREZ MARCHENA, FÉLIX RICARDO, titular de la cédula de identidad Nº V-5.156.341, quien desempeña el Cargo de PROFESIONAL III, en la DIRECCIÓN ESTADAL CARABOBO, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta (30) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y Un (61) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Tres Millones Quinientos Ocho Mil Setecientos Veintisiete Bolívares con 47/100 (Bs. 3.508.727,47) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta Nº 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210º 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 105

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana ÁLVAREZ, MIREYA CRISTINA, titular de la cédula de identidad Nº V-5.745.417, quien desempeña el Cargo de PROFESIONAL III, en la DIRECCIÓN ESTADAL COJEDES, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veinticinco (25) años y en la actualidad cuenta con Sesenta (60) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Tres Millones Quinientos Ocho Mil Setecientos Veintisiete Bolívares con 47/100 (Bs. 3.508.727,47) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta Nº 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210º 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 106

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano LINARES BARRETO, FRANKLIN LEONEL, titular de la cédula de identidad Nº V-5.746.478, quien desempeña el Cargo de BACHILLER III, en la DIRECCIÓN ESTADAL COJEDES, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Seis (36) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Siete (57) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Bolívares con 93/100 (Bs. 1.477.358,93) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta Nº 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210º 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 107

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana ACOSTA RONDON, JOSEFINA YULIZABETH COROMOTO, titular de la cédula de identidad Nº V-5.747.439, quien desempeña el Cargo de PROFESIONAL III, en la DIRECCIÓN ESTADAL CARABOBO, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta (30) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Seis (56) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Tres Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Noventa y Siete Bolívares con 33/100 (Bs. 3.693.397,33) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta Nº 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 108

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano SANDOVAL CORTEZ, WILLIAM JOSÉ, titular de la cédula de identidad N° V-6.051.238, quien desempeña el Cargo de DIRECTOR DE LÍNEA, en la OFICINA DE GESTIÓN HUMANA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Nueve (39) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Ocho (58) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Cuatro Millones Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Veintiocho Bolívares con 00/100 (Bs. 4.045.728,00) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 109

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ, ROSA CRISAIDA, titular de la cédula de identidad N° V-6.268.766, quien desempeña el Cargo de TÉCNICO II, en el VICEMINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta (30) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Tres (53) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Dos Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Doscientos Veintidós Bolívares con 87/100 (Bs. 2.426.221,87) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 110

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano IBARRA GUDIÑO, CARLOS ENRIQUE, titular de la cédula de identidad N° V-6.405.168, quien desempeña el Cargo de PROFESIONAL III, en la DIRECCIÓN ESTADAL MIRANDA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Un (31) años y en la actualidad cuenta con Sesenta (60) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Tres Millones Quinientos Ocho Mil Setecientos Veintisiete Bolívares con 47/100 (Bs. 3.508.727,47) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 111

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana GUZMÁN COLLAZA, NORA YSABEL, titular de la cédula de identidad N° V-6.437.360, quien desempeña el Cargo de TÉCNICO I, en la DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Cuatro (34) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Seis (56) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Ochocientos Treinta y Seis Mil Novecientos Setenta y Nueve Bolívares con 20/100 (Bs. 1.836.979,20) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210º 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 112

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana MENDEZ CAMACHO, SONIA MARLENE, titular de la cédula de identidad Nº V-6.446.584, quien desempeña el Cargo de TÉCNICO I, en la DIRECCIÓN ESTADAL MIRANDA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Siete (37) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Seis (56) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Ochocientos Treinta y Seis Mil Novecientos Setenta y Nueve Bolívares con 20/100 (Bs. 1.836.979,20) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta Nº 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210º 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 113

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana PULIDO DIAZ, MIRCELLA LUCINA, titular de la cédula de identidad Nº V-6.454.775, quien desempeña el Cargo de BACHILLER III, en la DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintinueve (29) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Tres (53) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Bolívares con 93/100 (Bs. 1.477.358,93) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta Nº 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210º 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 114

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano GONZÁLEZ GARCÍA, JOSÉ EDUARDO, titular de la cédula de identidad Nº V-4.260.772, quien desempeña el Cargo de MEDICO II, en la DIRECCIÓN ESTADAL BARINAS, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintiseis (26) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y Seis (66) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Un Millón Quinientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres Bolívares con 87/100 (Bs. 1.569.693,87) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta Nº 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210º 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 115

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano HERNÁNDEZ MEDINA, JAIME ALBERTO, titular de la cédula de identidad Nº V-4.259.574, quien desempeña el Cargo de PROFESIONAL III, en la DIRECCIÓN ESTADAL CARABOBO, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintisiete (27) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y Cinco (65) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de Tres Millones Quinientos Ocho Mil Setecientos Veintisiete Bolívares con 47/100 (Bs. 3.508.727,47) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta Nº 0195-20 de fecha 14 de Octubre de 2020 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210º 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 116

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018 y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **ÁVILA MARTINEZ, OSWALDO EMETERIO**, titular de la cédula de identidad N° V-4.021.518, quien desempeña el Cargo de **MEDICO II**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL MONAGAS**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante **treinta (30) años** y en la actualidad cuenta con **Sesenta y Seis (66) años** de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **Un Millón Quinientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres Bolívares con 87/100 (Bs. 1.569.693,87)** mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° **0195-20** de fecha **14 de Octubre de 2020** y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° **012**, de fecha **27 de Febrero de 2018**. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 117

El **Ministro del Poder Popular de Obras Públicas**, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° **012**, de fecha **27 de Febrero de 2018** y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **LIDIA LUCINA LABASTIDA CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° V-2.751.331, quien desempeña el Cargo de **COORDINADORA DE ÁREA**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante **Veinticinco (25) años** y en la actualidad cuenta con **Setenta y Ocho (78) años** de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **Cuatro Millones Ciento Treinta Mil Setecientos Setenta y Tres Bolívares con 33/100 (Bs. 4.130.773,33)** mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° **0195-20** de fecha **14 de Octubre de 2020** y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° **012**, de fecha **27 de Febrero de 2018**. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 118

El **Ministro del Poder Popular de Obras Públicas**, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1, y 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° **012**, de fecha **27 de Febrero de 2018** y la cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista del Trabajo de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **CALDERON MAROA, PASTOR HERNANDO**, titular de la cédula de identidad N° V-1.569.360, quien desempeña el Cargo de **PROFESIONAL I**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL AMAZONAS**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante **Treinta y Tres (33) años** y en la actualidad cuenta con **Setenta y Un (61) años** de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **Dos Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Bolívares con 60/100 (Bs. 2.631.545,60)** mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° **0195-20** de fecha **14 de Octubre de 2020** y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° **012**, de fecha **27 de Febrero de 2018**. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 119

El **Ministro del Poder Popular de Obras Públicas**, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° **0028** de fecha **31 de Octubre de 2019** y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° **012**, de fecha **27 de Febrero de 2018**, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **ARMANDO SOTO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.473.680, quien desempeña el Cargo de **VIGILANTE**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL BARINAS**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante **Veintiocho (28) años** y en la actualidad cuenta con **Cincuenta y Siete (57) años** de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON 67/100 (Bs. 1.864.922,67)** mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° **0028** de fecha **31 de Octubre de 2019** y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° **012**, de fecha **27 de Febrero de 2018**. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 120

El **Ministro del Poder Popular de Obras Públicas**, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° **0028** de fecha **31 de Octubre de 2019** y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° **012**, de fecha **27 de Febrero de 2018**; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **WILIAM RAMÓN MOLLEJA TUA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.506.668, quien desempeña el Cargo de **VIGILANTE**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL ZULIA**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante **Veintisiete (27) años** y en la actualidad cuenta con **Cincuenta y Ocho (58) años** de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON 67/100 (Bs. 1.409.322,67)** mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° **0028** de fecha **31 de Octubre de 2019** y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° **012**, de fecha **27 de Febrero de 2018**. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 121

El **Ministro del Poder Popular de Obras Públicas**, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **MANUEL FELIPE CHIRINO GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.512.015, quien desempeña el Cargo de **AYUDANTE DE MANTENIMIENTO DE VÍAS TERESTRES**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL CARABOBO**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintinueve (29) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Seis (56) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL TRES BOLÍVARES CON 31/100** (Bs. 1.507.003,31) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 122

El **Ministro del Poder Popular de Obras Públicas**, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **TONI JOSÉ VARGAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.524.759, quien desempeña el Cargo de **MECÁNICO DE MOTORES DIESEL**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL BARINAS**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintiséis (26) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y un (61) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS UN BOLÍVARES CON 71/100** (Bs. 1.718.401,71) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 123

El **Ministro del Poder Popular de Obras Públicas**, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **ALEJANDRO MIGUEL GARABAN TORRES**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.537.337, quien desempeña el Cargo de **LAVADOR ENGRASADOR**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL COJEDES**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintinueve (29) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Seis (56) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON 63/100** (Bs. 1.100.243,63) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 124

El **Ministro del Poder Popular de Obras Públicas**, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **MARÍA DE LA ASUNCIÓN BARBOZA DE SOTO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.791.954, quien desempeña el Cargo de **ASEADOR**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL ZULIA**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintidós (22) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y un (61) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN BOLÍVARES CON 16/100** (Bs. 968.181,16) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio Nº 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta Nº 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 125

El **Ministro del Poder Popular de Obras Públicas**, designado según Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5

numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRA COMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana **MARÍA LISBETH INFANTE RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.915.409, quien desempeña el Cargo de SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, en la DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintiséis (26) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Un (51) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 40/100 (Bs. 1.924.454,40) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 126

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRA COMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano **MANUEL JOSÉ PADILLA LIENDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.993.502, quien desempeña el Cargo de SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, en la DIRECCIÓN ESTADAL LA GUAIRA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta (30) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Seis (56) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN BOLÍVARES CON 07/100 (Bs. 2.076.321,07) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 127

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRA COMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano **RAÚL ARMANDO SILVA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.328.455, quien desempeña el Cargo de SOLDADOR, en la DIRECCIÓN ESTADAL COJEDES, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Un (31) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Seis (56) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 01/100 (Bs. 1.512.349,01) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 128

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRA COMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano **ROSALES VANEGAS JESÚS ALFONSO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.582.985, quien desempeña el Cargo de CHOFER DE TRANSPORTE, en la DIRECCIÓN ESTADAL LA GUAIRA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Un (31) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Un (51) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON 67/100 (Bs. 1.409.322,67) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 129

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRA COMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana EDITH JOSEFINA GONZÁLEZ GARCÍA, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.583.133, quien desempeña el Cargo de SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, en la DIRECCIÓN ESTADAL LA GUAIRA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintisiete (27) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Un (51) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 40/100 (Bs. 1.924.454,40) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONSO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 130

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana LUISA ELENA VIVAS SIDRAN, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.616.601, quien desempeña el Cargo de SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, en la DIRECCIÓN ESTADAL APURE, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintinueve (29) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Un (51) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 60/100 (Bs. 2.285.289,60) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONSO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 131

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano ERNESTO RAMÓN SALAZAR, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.878.103, quien desempeña el Cargo de AYUDANTE DE MANTENIMIENTO DE VÍAS TERRESTRES, en la DIRECCIÓN ESTADAL SUCRE, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Dos (32) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Tres (53) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 97/100 (Bs. 1.203.269,97) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONSO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 132

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano JUAN CARLOS APONTE LEÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.086.757, quien desempeña el Cargo de JARDINERO, en la DIRECCIÓN ESTADAL CARABOBO, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y Dos (32) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta (50) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON 64/100 (Bs. 1.355.136,64) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 42 de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



G/D RAÚL ALFONSO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 NOV. 2020

AÑOS 210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 133

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo vigente, celebrado con la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); lo dispuesto en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. - Gobierno), de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana LEIDA JOSEFINA CHOURIO, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.287.449, quien desempeña el Cargo de RECEPTOR INFORMADOR, en la DIRECCIÓN ESTADAL ZULIA, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintisiete (27) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y Un (51) años de edad.

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES II N° 6.597 Extraordinario
Caracas, miércoles 18 de noviembre de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente
a 11,65 % valor Unidad Tributaria

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON 32/100 (Bs. 1.306.296,32) mensuales, equivalente al 100% del salario integral correspondiente al último mes de servicio activo, de acuerdo con la opinión favorable de la Consultoría Jurídica, para unificar los porcentajes y forma de cálculo de las jubilaciones del personal empleado y el personal obrero, contenida en el Oficio N° 0028 de fecha 31 de Octubre de 2019 y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018. El monto correspondiente a la Jubilación Ordinaria se homologará a la Escala Salarial Vigente, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 42** de la Convención Colectiva Marco Socialista de Trabajo de la Administración Pública Nacional y tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



G/D RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 18 NOV. 2020

AÑOS 210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 134

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2 y artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano PABLO ANTONIO ALDANA LINARES, titular de la cédula de identidad N° V- 12.069.015, como Director General de la Oficina de Tecnologías, de la Información y la Comunicación, de este Ministerio.

Artículo 2. El funcionario designado deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuentas de sus actuaciones en los términos y condiciones de ley.

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 18 NOV. 2020

AÑOS 210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 135

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2 y artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano ORLANDO ENRIQUE BLANCO GIL, titular de la cédula de identidad N° V- 6.188.339, como Director General de la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio.

Artículo 2. El funcionario designado deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuentas de sus actuaciones en los términos y condiciones de ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO